

**GOBERNACION**



**GACETA DEPARTAMENTAL**

**No. 1199**

**FECHA 01/08/2016**

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION  
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

---

**DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR



**GACETA DEPARTAMENTAL**

**No. 1199 DE 01 DE AGOSTO DE 2016**

**CONTENIDO:**

- RESOLUCION 002770 DE 29 DE JULIO DE 2016. "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERSO COLECTIVO CONCERTADO CON LA ORGANIZACION SINDICAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR SINTRAGOBCE DURANTE LA VIGENCIA 2016"
- RESOLUCION 002771 DE 29 DE JULIO DE 2016. "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS FACTORES PARA ACCEDER AL NIVEL SOBRESALIENTE EN LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO LABORAL DE LOS SERVIDORES DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y PERIODO DE PRUEBA DE LA GOBERNACION DEL CESAR "
- RESOLUCION 002772 DE 29 DE JULIO DE 2016. "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA COMISION DE PERSONAL DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y SE DESIGNAN SUS MIEMBROS"
- RESOLUCION 002773 DE 29 DE JULIO DE 2016. "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LA GOBERNACION DEL CESAR Y SE DESIGNAN SUS MIEMBROS"



RESOLUCIÓN N°

052770

DE 29 JUL 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO CONCERTADO  
CON LA ORGANIZACIÓN SINDICAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR SINTRAGOBCE DURANTE LA VIGENCIA 2016**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el Decreto 1072 del 2015, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que el Artículo 55 de la Constitución Política garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señale la ley, es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo.
- b) Que en la Gobernación del Cesar, se constituyó el Sindicato de Trabajadores SINTRAGOBCE, el cual ha solicitado a la Administración Departamental instancia de concertación para tratar temas relacionados con las condiciones laborales de los empleados públicos del Departamento.
- c) Que durante la negociación colectiva entre la Gobernación del Cesar y la Organización Sindical de los Empleados Públicos del Departamento del Cesar (SINTRAGOBCE), al suscribirse el acta final de negociación colectiva se llegaron a los siguientes acuerdos:
  1. HOMOLOGACIÓN, NIVELACIÓN SALARIAL Y MOVILIDAD DE CARGOS: Queda pactado que la Administración Departamental, realizara el estudio por parte del Departamento para hacer efectivo lo solicitado en el segundo semestre de 2016.
  2. AMPLIACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL: La Administración Departamental se compromete a aplicar el estudio realizado por la Administración Departamental, anterior para aumentar la planta de personal, iniciando por la oficina de Gestión de Riesgo para el 2016.
  3. IMAGEN INSTITUCIONAL: La Administración Departamental realizará la gestión para fortalecer la imagen institucional.
  4. INCREMENTO DEL PRESUPUESTO DE BIENESTAR SOCIAL: La Administración Departamental incrementara en un 10%, el presupuesto de bienestar social con relación a lo presupuestado en el año anterior.
  5. AUXILIO EDUCATIVO: La Administración Departamental incrementara el auxilio educativo para pre kinder, kinder, transición, básica primaria, básica secundaria y media vocacional un salario mínimo legal vigente, y para los estudiantes que se encuentren cursando educación superior con edad hasta los 25 años un salario y medio mínimo legal vigente.
  6. ADECUACIÓN DE CAFETERÍAS: La Administración Departamental, adecuara las cafeterías, en el momento de hacer la remodelación general del edificio de la Gobernación.
  7. INSTALACIÓN DE SURTIDORES DE AGUA POTABLE: se ubicarán dispensadores de agua potable en los pisos de las oficinas de la gobernación, de acuerdo a las necesidades de cada piso y sede.
  8. ADECUACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO: La Administración Departamental adecuara por pisos los puestos de trabajos de la edificación iniciando por el primer piso.
  9. SERVICIOS HIGIENICOS Y SANITARIOS: La administración Departamental adecuara por pisos los baños de la edificación.



RESOLUCIÓN N°

052770

DE

29 JUL 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO CONCERTADO  
CON LA ORGANIZACIÓN SINDICAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR SINTRAGOBCE DURANTE LA VIGENCIA 2016**

10. MEDICIÓN DE RUIDO EN LOS EQUIPOS INSTALADOS: La Administración Departamental, tiene identificado los puntos más críticos, se realizará intervención antes de terminar el año 2016.
11. REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL: La Administración Departamental, revisará y ajustará el existente de acuerdo a la normatividad vigente para el caso.
- d) Que durante la negociación colectiva entre la Gobernación del Cesar y la Organización Sindical de los Empleados Públicos del Departamento del Cesar (SINTRAGOBCE), al suscribirse el acta final de negociación colectiva no se pactaron:
  1. PLANES COMPLEMENTARIOS DE SERVICIOS DE SALUD: No hubo acuerdo.
  2. ADECUACIÓN DEL BALNEARIO DEL RINCÓN: La administración departamental manifiesta que no es posible acceder a la petición ya que se encuentra el predio con situación jurídica.
  3. CUOTA INICIAL DE VIVIENDA: No hubo acuerdo.
  4. AUXILIO FUNERAL: No hubo acuerdo.
  5. ESPACIO LOCATIVO PARA GIMNASIO: No hubo acuerdo.
  6. INCLUSIÓN DE REPRESENTANTES DEL SINDICATO A LA MODIFICACIÓN DE PLANTAS DE PERSONAL: No hubo acuerdo.
- e) Que el Decreto 1072 del 2015, señaló en su artículo 2.2.2.4.13, que *"La autoridad pública competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en ésta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales"*.
- f) Que se hace necesario expedir el acto administrativo adoptando lo pactado con la Organización Sindical de los Empleados Públicos del Departamento del Cesar (SINTRAGOBCE).
- g) En virtud de lo anterior.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptese a través del presente acto administrativo el acuerdo concertado en la mesa de concertación celebrada entre la Administración Departamental y la Organización Sindical de los Empleados Públicos del Departamento del Cesar (SINTRAGOBCE).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De acuerdo con lo pactado en la mesa de concertación para la vigencia 2016, se pacto:

1. HOMOLOGACIÓN, NIVELACIÓN SALARIAL Y MOVILIDAD DE CARGOS: queda pactado que la Administración Departamental, realizará el estudio por parte del Departamento para hacer efectivo lo solicitado en el segundo semestre de 2016.
2. AMPLIACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL: La Administración Departamental se compromete a aplicar el estudio realizado por la Administración Departamental, anterior para aumentar la planta de personal, iniciando por la oficina de Gestión de Riesgo para el 2016.



RESOLUCIÓN N°

002770

DE 29 JUL 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO CONCERTADO CON LA ORGANIZACIÓN SINDICAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR SINTRAGOBCE DURANTE LA VIGENCIA 2016**

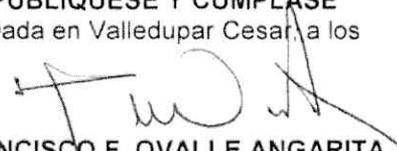
3. IMAGEN INSTITUCIONAL: La Administración Departamental realizara la gestión para fortalecer la imagen institucional.
4. INCREMENTO DEL PRESUPUESTO DE BIENESTAR SOCIAL: La Administración Departamental incrementara en un 10%, el presupuesto de bienestar social con relación a lo presupuestado en el año anterior.
5. AUXILIO EDUCATIVO: La Administración Departamental incrementara el auxilio educativo para pre kínder, kínder, transición, básica primaria, básica secundaria y media vocacional un salario mínimo legal vigente, y para los estudiantes que se encuentren cursando educación superior con edad hasta los 25 años un salario y medio mínimo legal vigente.
6. ADECUACIÓN DE CAFETERÍAS: La Administración Departamental, adecuara las cafeterías, en el momento de hacer la remodelación general del edificio de la Gobernación.
7. INSTALACIÓN DE SURTIDORES DE AGUA POTABLE: se ubicaran dispensadores de agua potable en los pisos de las oficinas de la gobernación, de acurdo a las necesidades de cada piso y sede.
8. ADECUACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO: La Administración Departamental adecuara por pisos los puestos de trabajos de la edificación iniciando por el primer piso.
9. SERVICIOS HIGIENICOS Y SANITARIOS: La administración Departamental adecuara por pisos los baños de la edificación.
10. MEDICIÓN DE RUIDO EN LOS EQUIPOS INSTALADOS: La Administración Departamental, tiene identificado los puntos más críticos, se realizara intervención antes de terminar el año 2016.
11. REGLAMENTO DE HIGIENEN Y SEGURIDAD INDUSTRIAL: La Administración Departamental, revisara y ajustara el existente de acurdo a la normatividad vigente para el caso.

**ARTÍCULO TERCERO:** A través de la comisión de seguimiento se garantizara el cumplimiento de lo pactado entre la Administración Departamental y la Organización Sindical de los Empleados Públicos del Departamento del Cesar (SINTRAGOBCE).

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Valledupar Cesar, a los

29 JUL 2016

  
**FRANCISCO F. OVALLE ANGARITA**  
Gobernador del Departamento del Cesar

Elaboró: Juan Augusto Olivella Aroca / Profesional Universitario  
Revisó: Juan Carlos Zuleta Cuello, Líder Gestión Humana  
Aprobó: Blanca María Mendoza Mendoza, Jefe Oficina Jurídica  
Aprobó: Jackeline González Padilla/ Asesora de Asuntos Interiores  
Aprobó: Karina Rojas Maestre/Contratista Despacho del Gobernador

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL CESAR

RESOLUCION N°

002771

DE: 29 JUL 2016

**"POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS FACTORES PARA ACCEDER AL NIVEL SOBRESALIENTE EN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL DE LOS SERVIDORES DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y PERÍODO DE PRUEBA DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 909 del 2004 y el acuerdo 137 del 2010

**CONSIDERANDO:**

- a) Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el acuerdo 137 del 14 de enero de 2010, "Por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los servidores de Carrera Administrativa y en Periodo de Prueba" y rige para todas las entidades a partir del periodo anual u ordinario de evaluación del desempeño que inicia el 1 de febrero de 2011.
- b) Que dicha entidad con fundamento al acuerdo en mención desarrolló un sistema de evaluación del desempeño como sistema tipo para ser adoptado por las entidades.
- c) Que a través de la resolución No 0002616 del 25 de julio del 2011, la Gobernación del Cesar, adopto transitoriamente el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para los funcionarios de carrera administrativa y periodo de prueba.
- d) Que el acuerdo 137 del 2010, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, señala que el cumplimiento en la evaluación del desempeño laboral se enmarcará dentro de los siguientes niveles.
- Sobresaliente
  - Destacado
  - Satisfactorio
  - No Satisfactorio
- e) Que el literal a) del numeral 4.2.2. del Artículo 4 del acuerdo en mención, establece la escala de cumplimiento de los compromisos laborales así:
- Nivel Destacado de : 90 % A 100 %
  - Nivel Satisfactorio de: 66 % A 89%
  - Nivel No Satisfactorio menor o igual al 65%
- f) Que los funcionarios inscritos en carrera administrativa de la Gobernación del Cesar, podrán acceder al nivel sobresaliente siempre y cuando hayan alcanzado el 95% o más de la escala de cumplimiento de los compromisos laborales y demuestren que generan un valor agregado a través del logro de algunos de los siguientes factores, los cuales se evaluarán como Cumple o No cumple:
1. Evaluación de la gestión por dependencias.
  2. Por calidad y oportunidad.
  3. Por aportes, propuestas o iniciativas adicionales.
  4. Por iniciativas tendientes a acciones proactivas en las actividades que cumpla.
  5. Por participación y aprovechamiento de capacitación relacionada con las actividades propias del empleo y que genere un valor agregado para la entidad o la dependencia.
  6. Por participación en grupos o en actividades que requieren de disposición voluntaria.
  7. Por cumplimiento de competencias comportamentales

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL CESAR

RESOLUCION N°

002771

DE: 29 JUL 2016

**"POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS FACTORES PARA ACCEDER AL NIVEL SOBRESALIENTE EN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL DE LOS SERVIDORES DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y PERÍODO DE PRUEBA DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR"**

- g) Que el párrafo del numeral 4.2.2. del Acuerdo 137 del 2010, señala, Cumplimiento de los factores. Para cada período anual de evaluación y antes del 1 de abril de cada año, la entidad deberá definir como mínimo la utilización de tres (3) factores de los antes enumerados para el acceso al nivel sobresaliente.
- h) Que en mérito de lo anterior

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar en la Gobernación del Cesar, los siguientes factores para acceder al nivel sobresaliente, en la evaluación del Desempeño laboral para la vigencia 2016 y siguientes, mientras se aprueba y adopta para la Entidad el sistema propio de Evaluación del Desempeño Laboral así

- a) Por calidad y oportunidad, entrega anticipada de los resultados o en términos inferiores a los legalmente establecidos satisfaciendo los requerimiento de los usuarios a través del mejoramiento en la prestación del servicio y en los productos obtenidos.
- b) Por aportes, propuestas o iniciativas adicionales, que demuestren mayor economía, celeridad y realización con elementos que enriquezcan y mejoren los parámetros establecidos tanto en la dependencia como en la entidad.
- c) Por iniciativas tendientes a una acción proactiva en las actividades que cumplió, cumpla, las cuales deben ser útiles y aplicables en la entidad.
- d) Por participación y aprovechamiento de capacitación relacionada con las actividades propias del empleo y que haya generado un valor agregado para la entidad o la dependencia, expresado entre otros en mejora del servicio, logro de las metas y aplicación de los conocimientos adquiridos.
- e) Por participación en grupos o en actividades que requieren de disposición voluntaria como: Comités, Brigadas de Salud; Grupos de Apoyos; Grupos de Investigación, Implementación de Sistema de Calidad entre otros; siempre y cuando su participación activa pueda demostrarse y el tiempo de dedicación no afecte el cumplimiento de las obligaciones propias del empleo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACCESO A NIVEL SOBRESALIENTE:** El evaluado podrá acceder al nivel sobresaliente siempre y cuando haya alcanzado el 95% o más de la escala de cumplimiento de los compromisos laborales y demuestre que genera un valor agregado a través del logro de algunos de los factores que se enuncian en el artículo primero de ésta resolución, lo que se evaluará como cumple o no cumple.

Cuando el valor evaluado alcance entre el 95% y el 99% de cumplimiento de los compromisos laborales fijados, para acceder al nivel sobresaliente deberá cumplir por lo menos dos (2) de los factores anteriormente definidos por la entidad.

Cuando el evaluado alcance entre el 100% de cumplimiento de los compromisos laborales fijados para acceder al nivel sobre saliente, deberá cumplir por lo menos uno (1) de los factores definidos en el artículo primero de éste acto.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL CESAR

RESOLUCION N°

002771

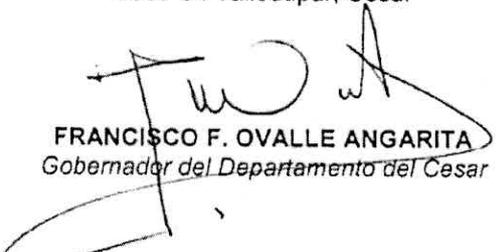
DE: 29 JUL 2016

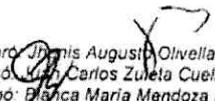
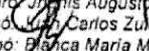
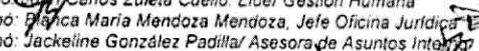
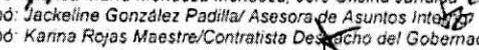
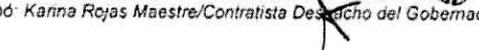
**"POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS FACTORES PARA ACCEDER AL NIVEL SOBRESALIENTE EN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL DE LOS SERVIDORES DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y PERÍODO DE PRUEBA DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR"**

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Valledupar, Cesar

29 JUL 2016

  
**FRANCISCO F. OVALLE ANGARITA**  
Gobernador del Departamento del Cesar

Elaboró:  Jhonis Augusto Olivella Aroca / Profesional Universitario  
Revisó:  Carlos Zuleta Cuello, Líder Gestión Humana  
Aprobó:  Patricia María Mendoza Mendoza, Jefe Oficina Jurídica  
Aprobó:  Jackeline González Padilla/ Asesora de Asuntos Internos  
Aprobó:  Karina Rojas Maestre/Contratista Desplazado del Gobernador

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL CESAR

RESOLUCIÓN N°

002772

DE: 29 JUL 2016

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y SE DESIGNAN SUS MIEMBROS"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 del 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

- a) Que el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 del 2015, Conformación de la Comisión de Personal, señala que **"En todos los organismos y entidades reguladas por la Ley 909 del 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera.**
- b) Que el Decreto 1083 del 2015, reglamentó el procedimiento que debe seguirse para la elección de los Representantes ante la Comisión de Personal.
- c) Que la Administración Departamental, a través de la Resolución número 0001595 del 16 de mayo del 2016, convocó a los empleados de la Gobernación del Cesar, para que a través del sistema de votación escogieran a sus representantes ante dicha Comisión por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de la comunicación de la elección.
- d) Que el día 08 de julio del 2016, a través del sistema de votación fueron elegidos los siguientes funcionarios como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, obteniendo la siguiente votación:
- |                              |     |
|------------------------------|-----|
| • BELINDA MORALES ZULETA     | 130 |
| • MIGUEL ANGEL OJEDA ARTEAGA | 73  |
| • LUIS ALBERTO MARQUEZ M     | 66  |
| • MARIA LILIANA JAIMES R     | 05  |
- e) Que el Artículo 2.2.14.2.11 del Decreto 1083 del 2015, Elección de representantes de los empleados. **"Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales".**
- f) Que las funciones que debe cumplir la Comisión de Personal son las señaladas en el numeral 2 del Artículo 16 de la Ley 909 del 2004.
- g) Que se hace necesario expedir el acto administrativo conformando la comisión de personal de la entidad y designando los funcionarios que harán parte de esta.
- h) En virtud de lo anterior

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Confórmese la Comisión de Personal de la Gobernación del Cesar de acuerdo a lo establecido en la Ley 909 del 2004 y el Decreto 1083 del 2015, la cual estará conformada así:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL CESAR

RESOLUCIÓN N°

002772

DE: 29 JUL 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y SE DESIGNAN SUS MIEMBROS"

**Por la Entidad**

Principales:

JACKELINE MARLYORY GONZALEZ PADILLA  
BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA.

Suplente:

ARISTOBULOCORTES FLOREZ.  
ALVARO JOSE ROSADO QUINTERO

**Por los Empleados**

Principales

BELINDA MORALES ZULETA.  
MIGUEL ANGEL OJEDA ARTEAGA.

Suplente

LUIS ALBERTO MARQUEZ M  
MARIA LILIANA JAIMES R.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces será el Secretario de la Comisión de Personal, quien no tendrá ni voz ni voto y en ningún caso podrá ser miembro de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las funciones de la Comisión de Personal serán las señaladas en el Artículo 16 de la Ley 909 del 204, numeral 2º y las demás contempladas en otras normas.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental.

**PUBLÍQUESE, Y CUMPLASE**  
Dado en Valledupar, Cesar a los

29 JUL 2016

  
**FRANCISCO F. OVALLE ANGARITA**  
Governador del Departamento del Cesar

Elaboró: Juan Augusto Olivella Aroca / Profesional Universitario  
Revisó: Juliana Zuleta Cuello / Líder Gestión Humana  
Aprobó: Blanca María Mendoza Mendoza, Jefe Oficina Jurídica  
Aprobó: Jackeline González Padilla / Asesora de Asuntos Jurídicos  
Aprobó: Karina Rojas Maestre / Contratista Despacho del Gobernador



RESOLUCION N°

002773

DE: 29 JUL 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y SE DESIGNAN SUS MIEMBROS"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 1083 del 2015, la Resolución No 000754 del 01 de marzo del 2010 y,

**CONSIDERANDO:**

- a) Que el artículo 33 numerales 3, 4 y 5 de la ley 734 de 2002, establece dentro de los derechos de los funcionario públicos recibir Capacitación y participar en los programas de Bienestar Social y Estímulos.
- b) Que el título quinto del Decreto 1083 del 2015, establece los criterios para elaborar el sistema de estímulos de los Empleados y los programas de bienestar social.
- c) Que ha sido política de la Gobernación del Cesar, incentivar a sus funcionarios y promover su superación personal y profesional.
- d) Que la Administración Departamental dando cumplimiento a las norma citada expidió la Resolución No. 000754 del 01 de marzo del 2010, a través de la cual se reglamentó el Programa de Capacitación, Bienestar Social e Incentivos para los funcionarios de la Entidad.
- e) Que en el Artículo 5 de la Resolución citada estableció que el Comité de Capacitación, Bienestar Social e Incentivos de la Gobernación del Cesar estará compuesto así:
  - El Gobernador o su Delegado
  - El Secretario de Hacienda o su delegado
  - El Líder de programa de Gestión Humana
  - Dos (2) representantes de los empleados elegidos por los mismos empleados.
- f) Que el día 08 de julio del 2016, a través del sistema de votación fueron elegidos los siguientes funcionarios como representantes de los empleados ante el Comité de Capacitación, Bienestar Social e Incentivos de la Gobernación del Cesar, obteniendo la siguiente votación, así:

PLANCHA	CANDIDATOS	VOTO
2	DEISY JOHANA MORENO RIOS ENNA ZENITH DAZA VILLA	27
3	BLADIMIR OJEDA PULGAR EFREN GOMEZ RUIZ	131
4	YAJAIRA CARRASCAL DE LA PEÑA LUISA BAUTE HERNANDEZ	131

- g) Que las funciones que debe cumplir el Comité de Capacitación, Bienestar Social e Incentivos son las señaladas en el artículo 6 de la Resolución No 000754 del 01 de marzo del 2010, expedida por el Gobernador del Cesar.
- h) Que se hace necesario expedir el acto administrativo conformando el Comité de Capacitación, Bienestar Social e Incentivos de la Gobernación del Cesar designando los funcionarios que harán parte de éste.
- i) En virtud de lo anterior



RESOLUCION N°

052773

DE:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y SE DESIGNAN SUS MIEMBROS"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Comité de Capacitación, Bienestar Social e Incentivos de la Gobernación del Cesar de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 000754 del 01 de marzo del 2010, así:

**Por la Entidad**

**Principales**

FRANCISCO F OVALLE ANGARITA  
CONSUELO MARTINEZ MARTINEZ  
JUAN CARLOS ZULETA CUELLO

**Suplente**

BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ H  
KAREN LISETH LOBO PEDRAZA

**Por los Empleados**

**Principales**

YAJAIRA CARRASCAL DE LA PEÑA  
BLADIMIR OJEDA PULGAR

**Suplente**

LUISA BAUTE HERNANDEZ  
EFREN GOMEZ RUIZ

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Presidente del Comité de Capacitación, Bienestar Social e Incentivos de la Gobernación del Cesar, será el Gobernador del Departamento o su delegado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Secretario del Comité de Capacitación, Bienestar Social e Incentivos de la Gobernación del Cesar, será el funcionario encargado de manejar los programas de bienestar y capacitación, el cual tendrá voz y sin derecho a voto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las funciones del Comité de Capacitación, Bienestar Social e Incentivos son las establecidas en el artículo 6 de la Resolución No 000754 del 01 de marzo del 2010, expedida por el Gobernador del Cesar, y se detallan a continuación.

- a) Ejercer la suprema dirección del proceso académico y de capacitación en La Gobernación del Cesar;
- b) Evaluar y aprobar periódicamente las políticas académicas, investigativas y de cooperación, teniendo en cuenta las políticas generales de capacitación del Estado y la planeación estratégica de la entidad;
- c) Trazar la orientación estratégica de los programas que ofrezca la Gobernación, mediante la discusión y aprobación del Plan General de Capacitación y del Programa Anual de Capacitación;
- d) Estudiar y recomendar proyectos de inversión en capacitación;
- e) Proponer el presupuesto de capacitación de la Gobernación para Estudios en el Exterior;
- f) Establecer su propio reglamento;
- g) Las demás que le señalen la ley y los reglamentos.

**ARTÍCULO TERCERO: De las reuniones.** El Comité de Capacitación, Bienestar Social e Incentivos, se reunirá en forma ordinaria una vez al mes, de manera extraordinaria cuando sea convocado por el Gobernador o su Delegado, quien lo preside, o por solicitud de dos (2) de sus integrantes.

**ARTÍCULO CUARTO: De las decisiones.** Las decisiones en el interior del el Comité de Capacitación, Bienestar Social e Incentivos se tomarán por consenso o por mayoría absoluta de los miembros asistentes a la reunión con derecho a voto.



RESOLUCION N°

052773

DE:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y SE DESIGNAN SUS MIEMBROS"

**ARTÍCULO QUINTO: De las actas y su aprobación.** De cada reunión del Comité de Capacitación, Bienestar Social e Incentivos, se elaborará un acta. Se considerará aprobada el acta, cuando se firme por todos los participantes en la correspondiente reunión.

**PARÁGRAFO:** El secretario(a) del comité presentará el acta para la firma de los participantes, a más tardar de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización de la correspondiente reunión.

**ARTÍCULO SEXTO: De los acuerdos y las notificaciones.** Una vez aprobada el acta, El Líder de Programa de Gestión Humana procederá a comunicar por escrito a los interesados las decisiones que se han tomado sobre situaciones particulares, y de inmediato empezarán los trámites que de ellas se deriven.

**PARÁGRAFO:** Las decisiones de carácter general se expedirán mediante Acuerdos, debidamente firmados por el delegado del gobernador quien actuara como presidente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental.

**PUBLÍQUESE, Y CUMPLASE**

Dado en Valledupar, Cesar a los

**FRANCISCO F. OVALLE ANGARITA**  
Gobernador del Departamento del Cesar

Elaboró: / Profesional Universitario  
Revisó: Zuleta Cuello, Líder Gestión Humana  
Aprobó: María Mendoza Mendoza, Jefe Oficina Jurídica  
Aprobó: González Padilla / Asesora de Asuntos Jurídicos  
Aprobó: Rojas Maestre / Contratista Despacho del Gobernador